

Minuta para celebrar una reunión con motivo de la entrega del Título de Autorización expedido a favor de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial dependiente del Gobierno del Estado de Guerrero, en el marco del Protocolo de actuación de los servidores públicos en materia de puertos.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día dieciséis del mes de noviembre de dos mil dieciocho, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones dependiente de la Dirección General de Puertos, sita en: [REDACTED] fecha y hora programadas con el fin de llevar a cabo una reunión de entrega del **Título de Autorización No. 3.49.18** de fecha 16 de noviembre de 2018, que el Ejecutivo Federal por conducto de la Dirección General de Puertos le otorgó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial dependiente del Gobierno del Estado de Guerrero, Rehabilitación del muelle turístico en espigón a base de concreto armado en todos sus elementos estructurales consistentes en zona federal marítima de 884.560 m², para beneficios sociales para la población, localizado en Zihuatanejo, Estado de Guerrero.-----

Esta reunión es presidida por el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, en su carácter de Subdirector de Procedimientos dependiente de la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones, asimismo por parte del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Lic. Néstor Giovanni Alpizar Hernández, Jefe de Departamento de mejora regulatoria de Trámites y Servicios dependiente del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con oficio de designación 09/400/747/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018. -----

Acto continuo.- Se hace constar que no comparece persona alguna por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial dependiente del Gobierno del Estado de Guerrero, ni persona que represente al C. Lic. Ambrosio Hernández Velazco, Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la misma, quien se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector HRV LAM69120712H200 expedida por el Instituto Nacional Electoral, y señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el título que en este acto se entrega, el ubicado en: [REDACTED] con número telefónico 01 7474719710, como testigos por parte de la Dirección General de Puertos Lics. Nuri del Carmen González Oropeza y Ernestina Bermudez Aguilar. -----

El Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, hace constar que en este momento se realiza la entrega formal del **Título de Autorización No. 3.49.18** de fecha 16 de noviembre de 2018, emitido por el Director General de Puertos en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial dependiente del Gobierno del Estado de Guerrero, para lo cual realiza una breve explicación del contenido y alcances jurídicos del instrumento jurídico mencionado. -----

Acto continuo se concede el uso de la palabra al C. Lic. Ambrosio Hernández Velazco quien manifiesta lo siguiente: **recibimos de conformidad la autorización y los documentos anexos que se nos entregan en este acto.**-----

No habiendo otro asunto que hacer constar, el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, da por concluida la reunión, siendo las trece horas con ocho minutos del día de su apertura, firmando l calce la presente minuta los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. -----

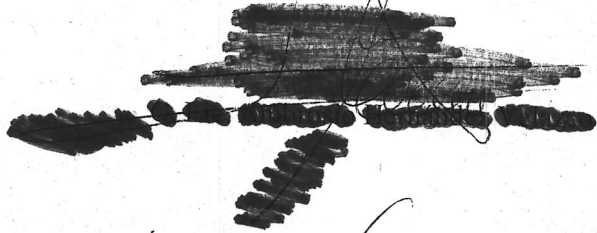
del archivo 116 de la CGTASP. PALABRAS CON HOMME



Entrega
El Subdirector de Procedimientos

Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra

Recibe
El Representante Legal de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento
Territorial dependiente del Gobierno del Estado de Guerrero



Por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de
Comunicaciones y Transportes

Lic. Néstor Giovanni Alpizar Hernández

Testigos

Lic. Nuri del Carmen González Oropeza

Lic. Ernestina Bermudez Aguilar

La presente hoja de firmas forma parte de la Minuta para celebrar una reunión con motivo de la entrega del Título de Autorización expedido a favor de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial dependiente del Gobierno del Estado de Guerrero.

SE eliminan 7 páginas conforme al artículo 116 de la LOMATP



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y
MARINA MERCANTE
Dirección General de Puertos

FORMA CG - 1A

Autorización N° 3.49.18
Ciudad de México, 16 de noviembre de 2018.

AUTORIZANTE: El Ejecutivo Federal por conducto del Director General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. **-La SCT-**

AUTORIZADO (A): Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial dependiente del Gobierno del Estado de Guerrero.

ANTECEDENTES

- I. **Personalidad de La Autorizada:** La Autorizada es una entidad federativa que forma parte integrante de la Federación, conforme al artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Guerrero, Registro Federal de Contribuyentes SFA830301521. (Anexo uno).
- II. **Representación:** El Lic. Ambrosio Hernández Velazco, Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos de La Autorizada, tiene capacidad y facultades para aceptar en su nombre y representación el presente instrumento, como aparece en la Copia Certificada de la Escritura número 15,065 de 20 de enero de 2016, pasada ante la fe del Notario Público No. Dos del Distrito Judicial de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, Licenciado Emilio Ignacio Ortiz Uribe. (Anexo dos).
- III. **Domicilio:** [Redacted] y el área permitida.
- IV. **Autorización de impacto ambiental:** La Dirección General de Impacto y Riesgo ambiental dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante oficio SGPA/DGIRA/DG/03395 de 10 de abril de 2014, determinó autorizar de manera condicionada a Dirección General de Puertos dependiente de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el desarrollo del proyecto denominado "Rehabilitación del muelle turístico en Zihuatanejo, Guerrero", a desarrollarse en la Playa Municipal de la Bahía y Puerto de Zihuatanejo, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero Roo, con vigencia de 24 (veinticuatro) meses para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y construcción y de 25 (veinticinco) años para la operación y mantenimiento del proyecto.

De conformidad con el artículo 116 de la LGTAJP





SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

Mediante oficio SGPA/DGIRA/DG/2677 de 26 de abril de 2016, la mencionada Dirección General modificó los tiempos de ejecución del proyecto mencionado en el párrafo anterior a un período de 5 (cinco) años. (Anexo tres).

- V. **Opinión técnica de la Dirección de Obras Marítimas y Dragado:** Con oficio 7.3.1.1.-553-2018 de 8 de noviembre de 2018, la mencionada Dirección manifestó que se revisó la documentación presentada por el solicitante, enviado con escrito N° Sduopyot/Ssdu/J/1733/208, de fecha 29 de octubre del presente año, la que consiste en cinco carpetas que contienen el proyecto ejecutivo para la Rehabilitación de muelle turístico; memoria descriptiva, memoria de cálculo, planos del proyecto que comprende la localización, cuadro de construcción de la superficie que ocupará el muelle, con cortes y detalles, así como el monto de inversión y tiempo de ejecución, además de un CD con los archivos electrónicos correspondientes.

Con base en lo anterior esta Dirección no tiene inconveniente, desde el punto de vista técnico, para que se apruebe el proyecto para la construcción de dicha obra.

La obra consiste en la construcción de un muelle en espigón a base de concreto armado en todos sus elementos estructurales; las dimensiones generales de la plataforma de operación son de 80.00 m de largo por 9.00 m de ancho, pilotes de sección 45 x 45 cm con una longitud de 24.00 m, traveses de sección de 45 x 60 cm, losa de 20 cm de espesor y pantalla de 20 cm de espesor.

De acuerdo con la información presentada, el área de la superficie de las obras por construir es de 884.560 m², el periodo aproximado de ejecución de la obra es de 12 meses y el monto estimado de la inversión es de [REDACTED] que incluye el Impuesto al Valor Agregado. (Anexo cuatro).

- VI. **Solicitud de permiso y escritos complementarios:** Oficios Nos. Sduopyot/Ssdu/J/1733/2018, Sduopyot/Ssdu/J/1994/2018 y Sduopyot/Ssdu/J/DUAJ/1865/2018 y Sduopyot/Ssdu/J/2053/2018 de 29 de octubre y 5 de noviembre de 2018, respectivamente. Inversión pretendida [REDACTED]

Fundamento legal: Artículos 14, 16, 27 párrafo seis, 28 párrafo diez y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 renglón once, 36 fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 3°, 4°, 16 párrafo primero fracciones IV, X, XII, XIII y XIV, 17, 20 penúltimo párrafo, 21, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 59, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley de Puertos; 3°, 52 fracción I y 89 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 2° fracción II, 3°, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 28, 42 fracción VIII y 58 fracción I, 107, 143, 144, 149, 150, 151 Ley General de Bienes Nacionales; 3°, 8°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 del Reglamento de la Ley de Puertos; y 27 fracciones I, VII, VIII, XI, XVI,

El Solicitud de Permiso de la Dirección de Obras Marítimas y Dragado al artículo 16 de la Ley de Puertos.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

XVII, XIX, XX, XXI, XXIII del Reglamento Interior de La SCT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009 y Artículo único fracción VI, párrafo primero del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y Centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009.

CONDICIONES

PRIMERA. Objeto: Rehabilitación del muelle turístico en espigón a base de concreto armado en todos sus elementos estructurales consistentes en zona federal marítima de 884.560 m², para beneficios sociales para la población, localizado en Zihuatanejo, Estado de Guerrero.

Plano (s) oficial (s): DGP-ZIHUA-01, 02, 03, 04, 05, 05^a, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, Exp.- 3-L-CC-A-011-Y-0-3 de 8 de noviembre de 2018. (Anexo cinco).

SEGUNDA. Ejecución de las obras. Una vez obtenida la cesión de los derechos de la manifestación de impacto ambiental, que emita la autoridad competente, La Autorizada deberá solicitar a La Secretaría la autorización para la construcción de las obras materia del presente instrumento, mismas que se efectuarán conforme al programa y calendario de construcción que autorice La Secretaría.

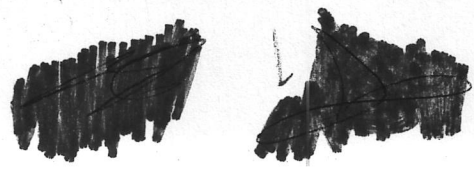
La Secretaría tendrá en todo tiempo la facultad de verificar por sí o por terceros, el avance de la construcción, así como la calidad de los materiales empleados en la correcta ejecución de las obras y podrá ordenar que se corrijan los defectos encontrados.

La construcción o establecimiento de obras e instalaciones, así como la ejecución de obras distintas a las indicadas, sólo podrán hacerse si La Autorizada obtiene previamente los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran de La Secretaría y demás autoridades que correspondan, conforme a la legislación vigente, siempre que no implique modificación al presente permiso.

En el evento de que La Autorizada construya obras o inicie su operación sin la autorización correspondiente, será sancionada por La Secretaría conforme a la Ley, sin perjuicio de lo que proceda conforme a derecho.

CUARTA. Autorización de inicio de operación. La Autorizada deberá notificar por escrito a La SCT dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación de las obras materia del presente título, a fin de que ésta efectúe la verificación correspondiente y autorice su funcionamiento.

se eliminaron 3 Palabras conforme al artículo 116 de la LCTATP.





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

QUINTA. Características técnicas de las instalaciones: (Anexo seis).**SEXTA. Obligaciones de El Autorizado (a):**

- I. No obstruir las áreas navegables, ni afectar el adecuado funcionamiento de las instalaciones portuarias y no interrumpir las actividades de los demás operadores y usuarios;
- II. Instalar mantener y operar las ayudas a la navegación y las señales que determine La SCT;
- III. Evitar la presencia innecesaria de personas ajenas a la operación;
- IV. No almacenar sustancias inflamables, explosivas o peligrosas, ni permitir el acceso de embarcaciones que las transporten;
- V. Implantar programas y sistemas contra incendios siniestros y emergencias;
- VI. Garantizar el libre acceso a las áreas de tierra y de agua;
- VII. Establecer mecanismos que garanticen a las personas con discapacidad que las instalaciones permisionadas cuenten con la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, conforme lo dispone el artículo 19 de la Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad;
- VIII. Observar las disposiciones contenidas en el Protocolo para el Uso de Procedimientos y Recursos para el Rescate, Asistencia, Atención y Protección de Víctimas de Trata de Personas;
- IX. Garantizar el derecho del paso inocente en el mar territorial y/o zona económica exclusiva mexicana, para cuyo efecto, establecerá accesos específicos, en el entendido de que La Secretaría podrá determinar los que considere necesarios;
- X. Conservar y mantener en óptimas condiciones y limpieza las instalaciones y presentar un reporte escrito con fotografías en enero de cada año;

Se eliminarán 5 palabras de la LGTRAP.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

- XI. Abstenerse de ejecutar cualquier construcción o dragado, sin concesión, permiso, licencia o autorización vigente de las autoridades competentes, en particular en materia ambiental;
- XII. No permitir o tolerar el establecimiento de centros de vicio y la práctica de actos en contra de la moral o buenas costumbres;
- XIII. Informar a La SCT de las modificaciones que sufra el área autorizada;
- XIV. Cuidar las condiciones de seguridad para las personas y las embarcaciones;
- XV. Responder frente a terceros;
- XVI. Dar facilidades a las autoridades portuarias, marítimas, aduanales, sanitarias, migratorias y, en general, a las que deban actuar para el control y vigilancia en la operación del bien permissionado;
- XVII. Presentar informes estadísticos y contables sobre las operaciones portuarias, en los formatos aprobados por La SCT;
- XVIII. Sustituir la autorización por un contrato de cesión parcial de derechos, cuando el área permissionada se concesione bajo el régimen de administración portuaria integral, en el que se respetarán los derechos adquiridos;
- XIX. No celebrar actos o contratos sin sujetarse a las leyes mexicanas y sin perjuicio de la nulidad de los mismos;
- XX. No incurrir en las causas de revocación establecidas en el artículo 33 de la Ley de Puertos.

SÉPTIMA. Seguros: Responsabilidad civil contra daños a terceros en sus personas o bienes, y los que pudieran sufrir las construcciones e instalaciones autorizadas, mismas que se adecuarán a lo siguiente:

- A) Para la etapa de construcción deberá exhibir ante la SCT la póliza de responsabilidad civil y daños a terceros en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la expedición del

Se eliminaron 8 párrafos contenidos al artículo 16 de la LGTAJP.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

presente instrumento.

- B)** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de las obras, deberá exhibir ante la SCT nueva póliza de Responsabilidad civil contra daños a terceros en sus personas o bienes, por la operación de las obras, así como por los daños que pudieran sufrir las mismas.

Las pólizas a que se refieren los párrafos anteriores, deberán ser expidas por una institución de seguros autorizada conforme a las leyes mexicanas, en las que aparezcan como beneficiarios el Gobierno Federal en primer lugar y La Autorizada, en segundo término, así como las renovaciones de las mismas, de manera inmediata una vez que estén a su disposición.

OCTAVA. Garantía de cumplimiento:

A) Etapa de construcción: Dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha del presente título, La Autorizada deberá exhibirla por la cantidad de \$ 600,400.86 (Seiscientos mil cuatrocientos pesos 86/100 Moneda Nacional).

Vigencia de la garantía: Esta garantía estará vigente hasta que La Autorizada haya obtenido la autorización de inicio de operación a que se refiere la Condición Cuarta del presente título.

B) De obligaciones: Dentro de los treinta días naturales siguientes a la obtención de la autorización de inicio de operación, La Autorizada deberá exhibirla por la cantidad equivalente a seis meses de contraprestación calculada con el valor a que se refiere la Condición Décima fracción I del presente título.

Vigencia de la garantía: Esta garantía estará vigente durante todo el término del permiso y con posterioridad en caso de recursos o juicios, en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplir por La Autorizada.

La garantía a que se alude en la presente condición podrá presentarse en las siguientes modalidades:

I.- Billete de Depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de La SCT, de acuerdo con el formato que se agrega como Anexo siete y su ejecución se hará por conducto de la Tesorería de la Federación en los términos del artículo 142 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

Actualización: Anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Renovación: Los billetes de depósito que se renueven, se entregarán a La SCT de inmediato a partir de ese evento y el billete de depósito anterior, se pondrá a

SE ELIMINAN SI PALABRAS COMENZAN
al alfredo lle de la CATAIP.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

disposición de La Autorizada.

II.- Póliza original de fianza por la mencionada cantidad, que expida una institución afianzadora autorizada, conforme a las leyes mexicanas, en favor de la Tesorería de la Federación, y a disposición de La SCT, de acuerdo con el formato que se agrega como Anexo ocho, y su ejecución se hará por conducto de la Tesorería de la Federación en los términos del artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su Reglamento.

Actualización: Anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Renovación: Las pólizas de fianza que se renueven, se entregarán a La SCT de inmediato a partir de ese evento.

NOVENA. Contratos con terceros: Deberán reportarse a La SCT en forma inmediata a su celebración, para el uso de las instalaciones por parte de terceros.

DÉCIMA. Obligaciones fiscales: Derechos por el estudio, trámite y en su caso, expedición del permiso (Art. 167 fracción II de la Ley Federal de Derechos).

Derecho de señalamiento: (Art. 169-A de la Ley Federal de Derechos).

DECIMOPRIMERA. Cumplimiento de obligaciones: La Autorizada deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones del permiso para solicitar cualquier tipo de autorización.

DÉCIMOSEGUNDA. Procedimiento administrativo de ejecución: Por incumplimiento a las condiciones del permiso en materia de comprobación fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DECIMOTERCERA. Verificación: Facultad de La SCT por sí o por conducto de terceros autorizados a costa de La Autorizada.

DECIMOCUARTA. Derechos reales: El permiso no crea derechos reales, ni acción posesoria provisional o definitiva.

DECIMOQUINTA. Regulación de participación de extranjeros: Todo extranjero que adquiera un interés o participación, se considerará como mexicano respecto del bien permissionado, y no podrá invocar la protección de su gobierno, bajo la pena de perder dicho interés o participación

de eliminar las palabras conforme al artículo 16 de la LGTDFP.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

en beneficio de la Nación Mexicana.

DECIMOSEXTA. Vigencia: Cinco años contados a partir de la fecha de otorgamiento del presente título.

La Autorización no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que La Autorizada continúe ocupando el área y cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

DECIMOSEPTIMA. Terminación: La presente Autorización terminará en cualquiera de los supuestos previstos por los artículos 32 de la Ley de Puertos y 74 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como por causa de interés público e interés social que a juicio de La SCT haga imposible o inconveniente su continuación por contravenir las políticas y programas para el desarrollo portuario nacional o por resolución judicial o administrativa.

Asimismo, en caso de resultar necesario el rescate de la Autorización que nos ocupa por causa de utilidad pública, el procedimiento respectivo deberá ser implementado por el Ejecutivo Federal, mediante la indemnización que corresponda, debiendo ser publicada la declaratoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y determinándose la indemnización conducente en los términos de lo dispuesto por los artículos 32 fracción IV de la Ley de Puertos, 20 de su Reglamento y 19 de la Ley General de Bienes Nacionales.

DECIMOCTAVA. Revocación: En los casos y conforme al procedimiento de los artículos 33 y 34 de la Ley de Puertos o por incumplimiento de las condiciones de la autorización.

DECIMONOVENA. Reversión: Conforme al artículo 36 de la Ley de Puertos.

VIGÉSIMA. Obras no útiles: En el caso del párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de Puertos.

Las obras e instalaciones que se ejecuten, sin autorización de La SCT, se perderán en beneficio de la Nación.

VIGESIMOPRIMERA. Notificación: En el domicilio autorizado conforme a los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGESIMOSEGUNDA. Legislación: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Puertos, Reglamentos y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Si la normatividad aplicable fuese derogada, modificada o adicionada, La Autorizada quedará

SE ELIMINAN SI PALABRAS CONFORME
 ON ARTÍCULO 116 DE LA LGTAAP.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

sujeta a la nueva normatividad, y el contenido de la autorización, se entenderá reformado en el sentido de las mismas, sin necesidad de que se modifique su texto, aunque La SCT podrá hacerlo si lo estima conveniente y sin que constituyan derechos adquiridos.

VIGESIMOTERCERA. Revisión de condiciones: Las condiciones de la autorización podrán revisarse y modificarse cuando cambie la normatividad, se solicite modificación o renovación de la misma o por acuerdo expreso, o por determinación de la SCT.

VIGESIMOCUARTA. Jurisdicción: Tribunales Federales de la Ciudad de México.

VIGESIMOQUINTA. Registro del Permiso: La Autorizada deberá acreditar en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la expedición del presente instrumento, la inscripción del mismo ante el Registro Público de la Propiedad Federal que corresponda conforme a los artículos 42 fracción VIII y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales.

VIGESIMOSEXTA. Aceptación: El ejercicio de los derechos derivados de este permiso, implica la aceptación incondicional de sus términos por La Autorizada.

Se emite este título por duplicado.

POR LA SCT

POR LA AUTORIZADA
ACEPTO

LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ CERVANTES
Director General de Puertos

~~EL DIRECTOR GENERAL DE PUERTOS~~
Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos

se eliminara y se colocara conforme al artículo 116 de la LGTAIP.